

1543 Orden de 1 de febrero de 1990 de la Consejería de Bienestar Social, por la que se prorroga durante el ejercicio de 1990 la Orden de 1 de febrero de 1989 de la Consejería de Bienestar Social, sobre Ayudas Periódicas de Apoyo Familiar.

Por Orden de 1 de febrero de 1989 de la Consejería de Bienestar Social («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 34, de 10 de febrero de 1989) se regulaba la concesión de Ayudas Periódicas de Apoyo Familiar, para el ejercicio económico de 1989.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, aprobados por Ley 1/1989, de 27 de enero, y en la actualidad automáticamente prorrogados, en aplicación del párrafo 5º del artículo 46 del Estatuto de Autonomía de esta Comunidad, se había consignado en el Programa 313 D «Del Menor», clasificación orgánico-económica: 20.20.487 «Ayudas Periódicas de Apoyo Familiar», la partida presupuestaria destinada al abono de las obligaciones contraídas como consecuencia del ejercicio de esta acción social.

No obstante, en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para el ejercicio 1990, remitido a la Asamblea Regional por el Consejo de Gobierno, figuran asimismo previstas las oportunas dotaciones para continuar con la atención, dentro del Programa 313-D, Con-

cepto 487, del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Teniendo en cuenta la finalidad que estas ayudas persiguen y el colectivo al que van destinadas, familias con carencia de medios para su sostenimiento, se hace imprescindible proseguir con la atención y el apoyo a las mismas a través de prestaciones económicas.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 1 del Decreto número 74/1987, de 8 de octubre («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 233 de 13 de octubre de 1987).

DISPONGO

Artículo Primero.— Se prorroga lo dispuesto en la Orden de 1 de febrero de 1989, de la Consejería de Bienestar Social, sobre Ayudas Periódicas de Apoyo Familiar («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 34, de 10 de febrero de 1989), durante el ejercicio económico de 1990.

Artículo Segundo.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». No obstante sus efectos económicos y administrativos se retrotraerán al día 1 de enero de 1990.

Murcia, 1 de febrero de 1990.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes.**

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Industria y Comercio

1550 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de 1990, sobre Inspección Técnica de Vehículos particulares matriculados en territorio nacional, con capacidad de hasta nueve plazas (turismos y motocicletas y vehículos agrícolas).

El Real Decreto 2.344/1985, de 20 de noviembre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos establece la obligatoriedad de inspección técnica, entre otros, para los vehículos de turismo particulares, motocicletas y vehículos agrícolas.

En su disposición transitoria tercera se especifica que los vehículos particulares matriculados en territorio nacional, con capacidad de hasta nueve plazas, incluido el conductor, matriculados antes del 1º de enero de 1984, y los vehículos agrícolas de igual antigüedad, tendrán que pasar las inspecciones técnicas periódicas antes del 31 de diciembre de 1990. La programación para la realización de dicha inspección técnica se efectuará según las directrices que cada Comunidad dicte al respecto.

Dada la importancia del parque de vehículos de turismos particulares y al objeto de evitar la congestión en las estaciones de I.T.V. de esta Comunidad, esta Dirección General ha resuelto aprobar la siguiente programación para la realización de las inspecciones técnicas:

Turismos particulares, motocicletas y vehículos agrícolas matriculados antes del 1º de enero de 1984 y en función de su terminación numérica de su matrícula, se inspeccionará en el mes que a continuación se especifica:

<u>Matriculada terminada en</u>	<u>Mes de Inspección</u>
0	Marzo 1990
1	Abril 1990
2	Mayo 1990
3	Junio 1990
4	Julio 1990
5	Agosto 1990
6	Septiembre 1990
7	Octubre 1990
8	Noviembre 1990
9	Diciembre 1990

Los vehículos de este grupo matriculados en esta Región tienen como última matrícula MU-9347-T.

La presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 5 de febrero de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**